Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-044751 Id: 820269
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA -CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GOMEZ y Otros...
Fecha: 31-07-2026 10:16:43
Folios: 5

Bogotá D.C.

Doctoras

CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GÓMEZ
Asesora Grado 19
Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos
ccarvajal@procuraduria.gov.co

MARGARITA BOLÍVAR RUIZ
Defensora Regional
Defensoría del Pueblo - Regional del Meta.
mbolivar@defensoria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Referencia: E-2026—361828 – ID Control 807931

Respetadas doctoras, reciban un cordial saludo:

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a pronunciarse respecto al requerimiento identificado con radicado **No. 2026-1-002200-064019** e ID control **807931** de fecha **15 de julio de 2026 (anexo 1)**, el cual tiene adjunto oficio No. **07-897** de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos bajo radicado No. **E-2026—361828** de fecha **14 de julio de 2026 (anexo 2)**, donde se manifiesta lo siguiente:

> *"En atención a la comunicación remitida por la Comisión Legal de los Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la Republica (Oficio CDH-CS-2038-2026 del 25 de junio de 2026), recibida por la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, mediante la cual se dio traslado del derecho de petición presentado el 23 de junio de 2026 por el colectivo de Víctimas indígenas de Villavicencio, relacionado con violaciones de derechos humanos, despojo de tierras y desplazamiento forzado en contra de la comunidad indígena Sikuani asentado en la vereda La Cristalina, municipio de Puerto Gaitán, Meta, me permito remitir a su despacho copia de la petición en cita, por tratarse de asuntos que son de competencia del Ministerio a su cargo.*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-044751 Id: 820269
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA -CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GOMEZ y Otros...
Fecha: 31-07-2026 10:16:43
Folios: 5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito al despacho a su cargo la siguiente información:

1. Dar respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a la petición trasladada, dentro del término legal previsto en el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, contado a partir del recibo de la presente comunicación.

2. Una vez atendida la petición, remitir a esta Procuraduría Delegada Informe de gestión y copia de la respuesta de fondo en derecho, indicando el número de radicado bajo el cual quedó registrada la actuación, para efectos de seguimiento, verificación de cumplimiento y ejercicio de la función preventiva y de vigilancia superior que compete a la Procuraduría General de la Nación como organismo de control".

Adjunto al oficio se pudo identificar Derecho de petición suscrito por los señores Flavio Ramírez, Jaira Barragan y Eduardo Macana el **23 de junio de 2026 (anexo 3)**, donde se solicitó lo siguiente:

"2) <u>Solicitamos por favor copia del informe</u> de la CONFERENCIA, que ordeno realizar en AUTO LA CORTE CONSTITUCIONAL -DE PAUTAS DE RESPETO Y DELEGALIDAD, QUE EL 6 DE MAYO SE INFORMA adelanto LA DEFENSORIA DELPUEBLO con el ministerio del interior, y la mision de verificacion en la catedral maria auxiliadora de PUERTO GAITAN .. y explicar si se les explico a los MENONITAS Y LA FAZENDA el Decreto 665 de 2023 que ordena RESPETAR las acciones, de organizaciones de construccion de la Paz y el Desmonte de Organizaciones ilegales armadas que alentaron el despojo de tierras indigenas, y tambien si les explicaron a los MENONITAS QUE LOS INDIGENAS SONAUTORIDADES AMBIENTALES POR EL DECRETO No 1275 DE 2024" *(sic) (negrillas incluidas en el texto original)**.***

Analizado el documento anexo, se pudo identificar que se hace referencia a la orden novena del Auto 253 de 2026 de la Corte Constitucional, el cual señala:

*"**Noveno. ORDENAR** a los presuntos o aparentes propietarios de **los posibles predios identificados como sirvientes** o a quienes se encuentran ocupando los mismos [(i) El Brasil (234-1559)[279], (ii) Panumana (234-5628)[280], (iii) Campoalegre (234-2696)[281], (iv) Liviney (234-9352)[282], (v) la Chaparrera (234-9684)[283], (vi) Rincón de la Casa (234-9870)[284]; (vii) El Algarrobo (234-9868)[285]; (viii) El Palmar (234-1187)[286] y (ix) Barrulia[287]] y a quienes manifiestan ser representantes de la comunidad Menonita[288], para que asistan a una charla pedagógica sobre los derechos territoriales de las comunidades indígenas, la historia del pueblo Sikuani en la altillanura y los*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-044751 Id: 820269
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA -CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GOMEZ y Otros...
Fecha: 31-07-2026 10:16:43
Folios: 5

efectos sociales y legales que pueden generar las actitudes discriminatorias en contra de los pueblos étnicos. Esta conferencia será ofrecida por la Defensoría del Pueblo, con el acompañamiento del Ministerio del Interior. Para ello, se ***ORDENA*** *la* ***Defensoría del Pueblo***[289] *que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las gestiones necesarias para el desarrollo de la charla e informe a quienes se encuentran ocupando los predios identificados como posibles predios sirvientes y a los representantes de la comunidad Menonita. La charla se deberá dictar dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este auto" (subrayado fuera del texto original).*

Del fragmento en cita se extrae que la Corte Constitucional ordenó al Ministerio del Interior brindar acompañamiento a la Defensoría del Pueblo en la conferencia referida; espacio que, conforme a Memoria de Reunión del **7 de mayo de 2026** en la Catedral de Puerto Gaitán **(anexo 4)**, se concluye que efectivamente se materializó, contando con la asistencia de esta Dirección.

Inclusive, de la información aportada por el equipo encargado, se pudo identificar a partir de acta del **22 de julio de 2026** de la Unidad de Victimas **(anexo 5 y 6),** que la Dirección ha seguido asistiendo a espacios relacionados, siendo en esa ocasión respecto al plan de reubicación en el predio Cuba Libre de Puerto Gaitán.

Por otra parte, la Corte Constitucional en su orden décima estableció lo siguiente:

*"**Décimo. ORDENAR** a la **Defensoría del Pueblo Regional del Meta**[290] **y a la Personería Municipal de Puerto Gaitán**[291] que, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, acompañen el cumplimiento del presente auto y el desarrollo de este proceso. Dichas entidades deberán alertar a las autoridades competentes en caso de que, en el marco del acceso y asentamiento de la comunidad indígena en el predio Cuba Libre, se presenten actos violentos o contrarios a la convivencia que puedan poner en riesgo la seguridad tanto de la comunidad indígena como de otros particulares. También deberán propender a que, en el proceso de imposición de servidumbre al que se ha hecho referencia en esta providencia, se garantice la participación real e informada de la comunidad indígena Barrulia.*

Igualmente, para garantizar el debido cumplimiento de esta providencia, se ***ORDENA*** *a las entidades y autoridades a las que se hace referencia en los resolutivos primero a octavo de este auto que, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta providencia y, a partir de allí, de forma mensual, remitan un informe a la* ***Defensoría del Pueblo Regional Meta***[292] *sobre el cumplimiento de las órdenes a las que se ha hecho referencia.*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-044751 Id: 820269
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA -CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GOMEZ y Otros...
Fecha: 31-07-2026 10:16:43
Folios: 5

Esa entidad, a su vez, deberá remitir un informe compilado trimensual a esta Sala de Revisión en el que se detalle el estado de cumplimiento de las órdenes, con los correspondientes anexos" (subrayado fuera del texto original).

De lo anterior, se observa que la Corte dispuso que las entidades concernidas en los resolutivos primero al octavo debían remitir informe a la Defensoría del Pueblo y ésta a su vez, deberá trasladar de forma trimestral informe compilado del cumplimiento de las órdenes.

Por tal motivo, y observándose que la orden novena, que vincula al Ministerio del Interior, no exige la remisión de informe por parte de esta Cartera Ministerial, se traslada por competencia el requerimiento de la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos a la Defensoría del Pueblo – Regional Meta, para que, en virtud de la orden décima del Auto 253 de 2026, brinde respuesta de fondo e informe sobre la gestión adelantada frente al derecho de petición, el cual les fue dirigido originalmente por los peticionarios.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías informa a la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos las gestiones al respecto de la orden novena del auto 253 de 2026, que hace referencia a la Conferencia que señalan los peticionarios y traslada por competencia a la Defensoría del Pueblo Regional Meta, para que informe la gestión impartida al derecho de petición.

Anexo 1	Requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002200-064019 e ID control 807931 de fecha 15 de julio de 2026
Anexo 2	Oficio No. 07-897 de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos bajo radicado No. E-2026—361828 de fecha 14 de julio de 2026
Anexo 3	Derecho de petición suscrito por los señores Flavio Ramírez, Jaira Barragan y Eduardo Macana el 23 de junio de 2026
Anexo 4	Memoria de reunión de la Defensoría del Pueblo realizada el 07 de mayo de 2026 en la Catedral de Puerto Gaitán
Anexo 5	Acta del 22 de julio de 2026 de la Unidad de Victimas
Anexo 6	Firma de asistentes reunión 22 de julio de 2026

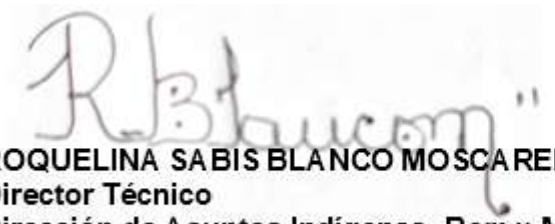
Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-044751 Id: 820269
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA -CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GOMEZ y Otros...
Fecha: 31-07-2026 10:16:43
Folios: 5

satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Rene Leonardo Prieto Moreno – Profesional Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

Outlook

Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 03/08/2026 16:40
Para ccarvajal@procuraduria.gov.co <ccarvajal@procuraduria.gov.co>; mbolivar@defensoria.gov.co <mbolivar@defensoria.gov.co>
CC Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (10 MB)
AdjuntosDoc_820269.zip; ID 820269 REQ..pdf;

CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GÓMEZ
Asesora Grado 19
Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos
ccarvajal@procuraduria.gov.co

MARGARITA BOLÍVAR RUIZ
Defensora Regional
Defensoría del Pueblo - Regional del Meta.
Mbolivar@defensoria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Referencia: E-2026—361828 – ID Control 807931

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002200-044751** e ID control **820269** con fecha de **31 de julio de 2026**, mediante el cual brindamos respuesta al requerimiento identificado con radicado No. **2026-1-002200-064019** e ID control **807931** de fecha **15 de julio de 2026**, el cual tiene adjunto oficio No. **07-897** de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos bajo radicado No. E-2026—361828 de fecha 14 de julio de 2026.

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 03/08/2026 16:40
Para ccarvajal@procuraduria.gov.co <ccarvajal@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (24 KB)

Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ccarvajal@procuraduria.gov.co (ccarvajal@procuraduria.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Outlook

Entregado: Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 03/08/2026 16:41
Para Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (15 KB)

Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Roquelina Sabis Blanco Moscarella (roquelina.blanco@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Outlook

Entregado: Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Lun 03/08/2026 16:42
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (15 KB)

Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Outlook

Entregado: Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Desde postmaster@defensoria.gov.co <postmaster@defensoria.gov.co>
Fecha Lun 03/08/2026 16:42
Para mbolivar@defensoria.gov.co <mbolivar@defensoria.gov.co>

1 archivo adjunto (39 KB)

Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.;

No suele recibir correo electrónico de postmaster@defensoria.gov.co. Por qué es esto importante

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

mbolivar@defensoria.gov.co (mbolivar@defensoria.gov.co)

Asunto: Respuesta a requerimiento referentes a derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002200-064019 Id: 807931

Folios: 2 Fecha: 15/07/2026 10:44:07

Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PROCURADURIA -CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GOMEZ

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA -CLAUDIA MARCELA CARVAJAL GOMEZ CCARVAJAL@PROCURADURIA.GOV.CO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION DERECHO DE PETICION COMUNIDAD INDIGENA SIKUANI DE BARRULIA Y COMUNIDADES DE IWITSULIBO TSABILONIA Y SAN RAFAEL DE GUARROJO PUERTO GAITAN META.

DETALLE:

Buenas tardes doctora Blanco, cordial saludo.

Por medio del presente correo me permito enviar requerimiento de información sobre derecho de petición interpuesto por comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Cordialmente,

[Procuraduría General de la Nación Colombia]

Claudia Marcela Carvajal Gómez

ASESORA GRADO 19

PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 4: PARA ASUNTOS ÉTNICOS

ccarvajal@procuraduria.gov.co<mailto:ccarvajal@procuraduria.gov.co>

PBX: +57(601) 587-8750 Ext. 11458

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA D.C., Cód. Postal 110321

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de

Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Bogotá, D.C. 14 JUL 2026
1110-410400000 E-2026-361828 (Cítese al contestar)
Oficio n° 07 · 897

Doctora
ROQUELINA BLANCO MOSCARELLA
Directora de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías
Ministerio del Interior
roquelina.blanco@mininterior.gov.co
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Asunto: Solicitud de información derecho de petición comunidad indígena Sikuani de Barrulia y comunidades de Iwitsulibo, Tsabilonia y San Rafael de Guarrojo, Puerto Gaitán, Meta.

Respetada dotora Blanco, cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida por la Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República (oficio CDH-CS-2038-2026 del 25 de junio de 2026), recibida por la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, mediante la cual se dio traslado del derecho de petición presentado el 23 de junio de 2026 por el colectivo de Víctimas Indígenas de Villavicencio, relacionado con violaciones de derechos humanos, despojo de tierras y desplazamiento forzado en contra de la comunidad indígena Sikuani asentado en la vereda La Cristalina, municipio de Puerto Gaitán, Meta, me permito remitir a su despacho copia de la petición en cita, por tratarse de asuntos que son de competencia del Ministerio a su cargo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito al despacho a su cargo la siguiente información:

1. Dar respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a la petición trasladada, dentro del término legal previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir del recibo de la presente comunicación.

2. Una vez atendida la petición, remitir a esta Procuraduría Delegada informe de gestión y copia de la respuesta de fondo en derecho, indicando el número de radicado bajo el cual quedó registrada la actuación, para efectos de seguimiento,

verificación de cumplimiento y ejercicio de la función preventiva y de vigilancia superior que compete a la Procuraduría General de la Nación como organismo de control.

Se recalca a ese Ministerio la importancia de que todos los espacios de diálogo, verificación, atención humanitaria y demás actuaciones administrativas que se adelanten en relación con las comunidades étnicas, garanticen de manera efectiva el derecho fundamental a la participación, la consulta previa, libre e informada, y el pleno respeto por su gobierno propio y autonomía, en los términos del artículo 7 de la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT, el Decreto Ley 4633 de 2011 y la jurisprudencia constitucional en la materia, en particular el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional relativo a la protección de los pueblos indígenas en riesgo por el conflicto armado y el desplazamiento forzado.

Igualmente, se solicita tener en cuenta la condición de sujetos de especial protección constitucional de la comunidad afectada, así como los principios de buena fe, enfoque diferencial étnico y no repetición que deben orientar toda actuación estatal frente a los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado.

Copia de la presente comunicación se remite a la Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República, para su conocimiento y seguimiento.

De usted, atentamente,

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos

Proyectó: Claudia Carvajal Gómez

De: procurador@procuraduria.gov.co
Para: e-dorozco@procuraduria.gov.co <procurador@procuraduria.gov.co>
Asunto: Fw: Respetuoso Derecho de peticion en solidaridad, con el pueblo indigena SIKUANI victimas de despojo de sus tierras

C.E.D.P 02677-2026

Obtener Outlook para iOS

De: Comision Derechos Humanos <comisionderechoshumanos@senado.gov.co>
Enviado: Thursday, 25 June 2026 18:00:00
Para: Procurador <procurador@procuraduria.gov.co>
Asunto: Fwd: Respetuoso Derecho de peticion en solidaridad, con el pueblo indigena SIKUANI victimas de despojo de sus tierras

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
E.S.D.

Respetado Procurador Gregorio Eljach, cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes remitimos traslado al Derecho de Petición interpuesto por los ciudadanos Víctimas Indígenas de Villavicencio, el día 23 de junio de 2026 por ser de su competencia.

Cordialmente,

---------- Forwarded message ---------
De: **VICTIMASINDIGENAS DEVILLAVICENCIO** <victimasindigenasvillavo@gmail.com>
Date: mar, 23 jun 2026 a las 9:04
Subject: Respetuoso Derecho de peticion en solidaridad, con el pueblo indigena SIKUANI victimas de despojo de sus tierras
To: <asuntosetnicos@procuraduria.gov.co>, <asuntosdefensora@defensoria.gov.co>, <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>, <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>, <constitucionales@defensoria.gov.co>, <juridica@defensoria.gov.co>, <salasrevisionc@corteconstitucional.gov.co>, <comision.vigilancia@camara.gov.co>, <comision.quinta@camara.gov.co>, <comisionderechoshumanos@senado.gov.co>, <comisionquinta@senado.gov.co>, comision.derechoshumanos@camara.gov.co <comision.derechoshumanos@camara.gov.co>, <facultad_fabog@unal.edu.co>, <rectoria@urosario.educo>, <rectoriaun@unal.edu.co>, <acampos@javeriana.edu.co>, <aida.quilcue@senado.gov.co>, aida.avella@senado.gov.co <aida.avella@senado.gov.co>, <planeacion.sistemas@camara.gov.co>, <ventanillaunica@esap.edu.co>, <funcionpublica@procuraduria.gov.co>, <direccion.nacional@esap.gov.co>, micheldayana03@gmail.com <micheldayana03@gmail.com>, <implementacion@presidencia.gov.co>, <gloriacuartas@presidencia.gov.co>, <depfores_med@unal.edu.co>, <eva@funcionpublica.gov.co>, Jady Milena Muñoz Agudelo <jmunoz@funcionpublica.gov.co>, <idea_man@unal.edu.co>

Villavicencio - 23 de Junio de 2026

DOCTORA
IRIS MARIN ORTIZ

DEFENSORA DEL PUEBLO

DOCTORA
LUZ ADRIANA CAMARGO
FISCAL GENERAL DE LA NACION

DOCTORA
Judith Rosina Salazar Andrade.
PROCURADORA DE ASUNTOS ETNICOS

DOCTORA
LOURDES CASTRO
ALTA CONSEJERA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS

DOCTORA
JULIETTE DE REVIERO
Representante en Colombia de la Oficina del alto comisionado para los Derechos humanos

Respetadas

Los medios de comunicaciòn N**O INFORMAN A LOS TELEVIDENTES DE LOS GRAVES DELITOS COMETIDOS y violaciones de derechos humanos realizadas CONTRA LA COMUNIDAD INDIGENA sikuani de barrulia, y otras como iwitsulibo, tsabilonia, y san rafael de guarrojo- ubicados en la vereda la cristalina del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN -**

los indigenas son PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL ver por favor, el Auto No 004 de 2009 la Corte Constitucional la COMUNIDAD INDIGENA DE BARRULIA, fue objeto de desplazamiento forzado los días, 12 y 13 de junio de 2024 de su territorio ...por ILEGAL ACTUACIÓN DEL INSPECTOR DE POLICIA DE PUERTO GAITAN EDUARDO CHICUE RAM0S EN FAVOR DE DESPOJAR DE TIERRAS, PABLO ANTONIO RIOJAS RIVEROS, Y SUS HIJAS, quienes no son Campesinos ni sujetos de reforma agraria, , lo cual la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DERECHO HUMANOS;; adelanta investigación penal --

Solicitamos en Respetuoso Derecho de peticiòn - ley 1712 de 2014 y ley 2195 de 2022- y con base adicionalmente en **el Artículo No 20 de la Con**stitución política, que señala el deber de i**nformar de forma objetiva e imparcial que Comuniquen la verdad** ,y los HECHOS VICTIMIZANTES; contra la poblacion indigena sikuani de Puerto Gaitan- META, y cuya responsabilidad, al parecer es de los EMPRESARIOS MENONITAS, que LLEGARON A COLOMBIA cabe recordarlos POR COMPRA a Narcotraficantes, y sus SOCIOS, DE algunos PREDIOS ANCESTRAL INDÍGENAS sikuanis, y que reclaman como VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, por el decreto No 2333 de 2014, y el decreto-ley 4633 de 2011- , por esos DELITOS se adelantan investigaciones en la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION --la denuncia la presentó el periodico EL ESPECTADOR HACE CERCA DE TRES AÑOS,

https://www.elespectador.com/judicial/fiscalia-investiga-a-comunidad-religiosa-que-compro-tierras-a-narcos-en-el-meta/

de forma complementaria, a su labor de INFORMAR de foma objetiva e imparcial es necesario mencionar, que Los " EMPRESARIOS " Menonitas adquirieron las TIERRAS indígenas DE FORMA ILEGAL , LAS COMPRARON A PERSONAS, QUE VIOLARON LA LEY 160 DE 1994- - ilegales acumuladores de predios, que llegaron en la época de MAYOR presencia de PARAMILITARES; como lo SEÑALA CON EVIDENCIAS EL INFORME DEL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA VIOLENCIA PARAMILITAR EN LA ALTILLANURA (ANEXO) y que se revelo con amplios detalles el 26 de septiembre de 2023 en el debate de control politioc ACAPARAMIENTO Y DESPOJO DE TIERRAS EN LA ALTIULLANURA POR EMPRESARIOS MENONITAS, ADELANTADO Por varios congresistas, como el senador wilson arias, y el representante cristian avendaño, y que complementaron representantes como Andres cancimance, Ermes pete, gabriel parrado, leyla rojas,

Es Necesario que los organismos de control como la FISCALIA Y DEFENSORIA DEL PUEBLO ; INVESTIGUE, como es que actuo el falso campesino, señor PABLO ANTONIO ROJAS RIVEROS, , Y SUS TRES HIJAS, EMPRESARIO DE BOGOTA, , NO ERA NI sus hijas lo son hoy SUJETOS DE beneficios de subsidios de la REFORMA AGRARIA, Y DE FORMA ILEGAL ACTUARON - se concertaron- EN 1993-1994 **CON FRAUDE, y corrupcion** REALIZADO A INCORA, .y..HOY MEDIANTE RESOLUCIONES, DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, , SE MOTIVA LA REVOCATORIA DE LOS TITULOS AGRARIOS, (ANEXO)

Como se explicó en el debate de control político realizado en la comisión quinta de la cámara de representantes por el senador wilson arias - el pasado 26 de septiembre de 2023, con presencia del ministerio de agricultura, el director de la agencia nacional de tierras,Gerardo Vega en su momento superintendencia de notariado y registro, allí se mostró con pruebas, idóneas por Congresistas, que loes empresarios MENONITAS **COMPRARON PREDIOS CON CÉDULAS VENCIDAS, Y varios PREDIOS superan** el límite legal de la ley 160 de 1994 UAF-- de área por FAMILIA; - DE UAF, (Unidad Agricola Familiar) ,, por lo tanto NO SON SUJETOS DE REFORMA AGRARIA, y
violan la ley 160 de 1994, artículo No 72 - así lo PROBO LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS RECIENTEMENTE, al abrir el proceso de revocatoria Directa de los títulos legalmente, entregado al falso campesino, PABLO ANTONIO ROJAS RIVEROS Y SU TRES HIJAS, sobre los predios de la comunidad indigena SIKUANI DE BARRULIA. cocuyos, la negra y villa esperanza, -

los Empresarios MENONITAS ESTAN hoy **EN ETAPA DE JUICIO PENAL DE CARGOS POR La FISCALIA 22 especializada de DELITOS AMBIENTALES - afectando ecosistemas de morichal , deforestaciòn, DE ECOSISTEMAS DE RONDA DE QUEBRADAS como el rio muco...degradaciòn de suelos , contaminaciòn de aguas, ilegal ocupaciòn de cauces, ,**

Existen denuncias por graves violaciones de derechos Humanos, presentadas por la POBLACIÓN INDIGENA,,contra Los Menonitas, los cuales han sido lideradas por los INDÍGENAS contacto territorios ancestrales como iwitsulibo, tsabilonia, guarrojo, barrulia. de AMENAZAS de MUERTE; como el profesional de la ONIC organización nacional indigena de COLOMBIA Dr OSCAR MARTINEZ; lo manifestó en el debate de control político REALIZADO EN LA COMISIÓN QUINTA, de la camra de representantes - hay investigaciones en curso en la FISCALIA

La comunidad indigena de la Etnia sikuani de BARRULIA; fue desplazada y aun no supera su **GRAVE SITUACION HUMANITARIA -**en el polideportivo, del Asentamiento urbano de UNUMA - puerto gaitán- donde fueron llevados en camiones, al parecer pagados, por los despojadores ilegales , y Menonitas, interesados en continuar el DESPOJO, Y ACAPARAMIENTO DE TIERRAS,de victimas INDIGENAS

BARRULIA (1) (1) (1).pdf

RECORD**AMOS QUE DESDE HACE TRES AÑOS, UN SABEDOR DE LA COMUNIDAD - LUIS ANTONIO GAITAN, DEL PUEBLO ETNICO DE LOS PIAPOCOS, está desaparecido, él estaba pescando en aguas del Rio Muco, cerca a su territorio indigena BARRULIA y su canoa apareció en la otra orilla,....con huellas de algunos pasos, hasta encontrarse con huellas de alguna camioneta, el caso está denunciado ante la FISCALIA; GENERAL DE LA NACION; donde la Comunidad indigena han denunciado la presencia de paramilitares,, -**

El desalojo " o mejor desplazamiento forzado - de 513 personas de la COMUNIDAD INDIGENA de BARRULIA; fue ilegal porque no se tuvo en cuenta su condicion de victimas del conflicto armado - hoy probada por RESOLUCION DE LA UNIDAD DE ATENCION A LAS VICTIMAS

2) Solicitamos por favor copia del informe de la CONFERENCIA, que ordeno realizar en AUTO LA CORTE CONSTITUCIONAL -DE PAUTAS DE RESPETO Y DE LEGALIDAD, QUE EL 6 DE MAYO SE INFORMA adelanto LA DEFENSORIA DEL PUEBLO con el ministerio del interior, y la mision de verificacion en la catedral maria auxiliadora de PUERTO GAITAN .. y explicar si se les explico a los MENONITAS Y LA FAZENDA el Decreto 665 de 2023 que ordena RESPETAR las acciones, de organizaciones de construccion de la Paz y el Desmonte de Organizaciones ilegales armadas que alentaron el despojo de tierras indigenas, y tambien si les explicaron a los MENONITAS QUE LOS INDIGENAS SON AUTORIDADES AMBIENTALES POR EL DECRETO No 1275 DE 2024 .

NOTA se ha informado de la grave situación de derechos humanos, y de DISCRIMINACIÓN del pueblo indigena SIKUANI DE BARRULIA, a la Comisión Interamerica de derechos Humanos Señor **JAVIER PALUMNO RELATOR DE DESCA; Derechos Sociales Culturales, Económicos, y Ambientales.**

" En la interpretación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia, con enfoque étnico se tendrá en cuenta entre otros los sigui**entes principios:** a la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio, a la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado; a la identidad e integridad social, económica y cultural, a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, q**ue implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes p**ara la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente" (Instituto Kroc, 2018). Por último, incluye las salvaguardas y garantías previstas en el Capítulo Étnico, que se relacionarán en la evaluación de cumplimiento a cada uno de los puntos del acuerdo: "… 6.1.12.3. Salvaguardas y garantías: Salvaguardas substanciales para la interpretación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia. Se respetará el carácter principal y no subsidiario de

la consulta previa libre e informada y el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición, siempre que proceda

l".....a Consulta debe s*er informada respetando los estándares constitucionales e internacionales. Se incorporará un enfoque trasversal étnico, de género, mujer, familia y generación. En ni****ngún caso la implementación de los acuerdos irá en detrimento de los derechos de los pueblos étnicos****."417 Es importante señalar que, si bien el C****apítulo Étnico se encuentra incorp****orado en el punto 6 del Acuerdo de Paz sobre Implementación y Verificación, este se transversaliza en cada punto del acuerdo. Por ello, durante la concertación del Plan Marco de Implementación, la* Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos – IEANPE 418, acordó con el Gobierno nacional implementar

Los consumidores de CONTENIDOS; televisivos, igualmente demandan la atención a sus derechos humanos, y consecuentemente los de poblaciones de ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONA l.. Y POR ELL**O ES SABIA LA DECISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL - e**n la sentencia c-292 de 2012, Donde analiza las responsabilidade de los medios de comunicaciòn en sus contenidos con los derechos del CONSUMIDOR, , derechos que cuando, afectan derechos de poblaciones, especiales, r**equieren,de , los debidos controles INTERNOS, y que hoy es norm**a obligatoria para cualquier canal de televisión, como CONCESIONARIO,del servicio público de televisión - ABIERTA- y quedó plasmado en las obligaciones de debida diligencia en DERECHOS HUMANOS; previsto en el articulo No 31 de la ley 2195 de 2022 -

En anterior PROGRAMA de CARACOL TV-C de los informantes, - se presentó discriminaciòn al no entregar l**a VERSIÓN DE LAS VICTIMAS INDIGENAS, desplazadas forzosamente de su territorio ancestral predios villa esperanza, cocuyos, la negra -** esto se calificó como un publireportaje, .. por tal razón . se invoca la atención de los PRINCIPIOS RECTORES DE EMPRESAS Y DERECHOS DE LAS NACIONES UNIDAS, VIGENTES EN COLOMBIA **hoy aprobados por DECRETO 552 DEL 1 DE JUNIO DE 2026 .**

Atentamente

Flavio Ramirez

jairo Barragan

Eduardo Macuna

Defensores de Derechos Humanos Indigenas -

--
--

María Cristina Rosado Sarabia

Coordinadora (E)

Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias

Senado de la República de Colombia



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Defensoría del Pueblo Colombia	**MEMORIA DE REUNIÓN**	**Código: SQ-F14** **Versión: 3** **Vigente desde: 14/06/2024**

FECHA: 07 de mayo de 2026
HORA INICIO: 10: 00 a.m.
HORA DE TERMINACIÓN: 1: 30 p.m.
LUGAR: Catedral de Puerto Gaitán.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Defensoría del Pueblo Regional Meta
OBJETO DE LA REUNIÓN: Realización de charla pedagógica en el marco del Auto 253 de 2026 de la Corte Constitucional, para el cumplimiento de la Orden Nueve; y ACCION DE TUTELA: 50573318900120250019700 del Juzgado de Puerto López, cumplimiento orden sexta.

ASISTENTES: (SE ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA)

No	Nombres y apellidos	Entidad/ Institución/ comunidad
1	Margarita Bolívar Ruiz	Defensoría del Pueblo-Defensora Regional
2	Beiman Alberto Jimenez	Defensoría del Pueblo-Profesional étnico
3	Leonardo Prieto	Ministerio del Interior
4	Esneider Salinas Campos	Aliar la Fazenda
5	Miguel García	Aliar la Fazenda
6	Martin Alejandro Castro	Representante comunidad Menonita
7	Abram Wall Feher	Comunidad Menonita
8	Franz Rempel Froesy	Comunidad Menonita
9	Isaalz loenen fehr	Comunidad Menonita
10	Jacob Neufeld Fehr	Comunidad Menonita
11	Jorge Fernando Delgado	Representante comunidad Menonita
12	José Horacio Delgado Franco	Representante Comunidad Menonita
13	Luis Fernando Ayala	Misión de Verificación-ONU
14	Melina Aguirre	Misión de Verificación-ONU
15	Irene salinas cortes	Misión de Verificación-ONU

DESARROLLO DE LA REUNION

Siendo las 10:00 a.m. se realiza la apertura e instalación del espacio de la charla pedagógica por parte de la Defensora Regional del Pueblo la Dra. Margarita Bolívar Ruiz, donde la bienvenida a los asistentes y participantes del espacio, le concede la palabra a los asistentes para que realicen su presentación, se socializa la agenda y se da la aprobación del espacio y autorización para la toma del registro fotográfico

Como segundo punto la defensora regional explica la a Contexto del Auto 253 de 2026, primero se hace lectura a la orden novena, que es la razón por la cual se da el presente espacio

> Noveno. ORDENAR a los presuntos o aparentes propietarios de los posibles predios identificados como sirvientes o a quienes se encuentran ocupando los mismos [(i) El Brasil (234-1559)279, (ii) Panumana (234-5628)280, (iii) Campoalegre (234-2696)281, (iv) Liviney (234-9352)282, (v) la Chaparrera (234-9684)283, (vi) Rincón de la Casa (234-9870)284; (vii) El Algarrobo (234-9868)285; (viii) El Palmar (234-1187)286 y (ix) Barrulia287] y a quienes manifiestan ser representantes de la comunidad Menonita288, para que asistan a una charla pedagógica sobre los derechos territoriales de las comunidades indígenas, la historia del pueblo Sikuani en la altillanura y los efectos sociales y legales que pueden generar las actitudes discriminatorias en contra de los pueblos étnicos. Esta conferencia será ofrecida por la Defensoría del Pueblo, con el acompañamiento del Ministerio del Interior. Para ello, se ORDENA la Defensoría del Pueblo que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las gestiones necesarias para el desarrollo de la charla e informe a quienes se encuentran ocupando los predios identificados como posibles predios n cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 253 de 2026, se realizó la jornada de capacitación dirigida a servidores públicos y representantes de la comunidad menonita, la cual debía desarrollarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mencionado auto.

Durante la instalación de la jornada se realizó la explicación general del objetivo del espacio, indicando que el propósito principal consistía en generar un escenario de formación, sensibilización y diálogo intercultural frente a los derechos de los pueblos indígenas, especialmente del pueblo Sicuani, así como promover la comprensión de las implicaciones sociales, culturales y legales derivadas de prácticas discriminatorias y conflictos relacionados con el territorio.

En este sentido, se informó que la agenda temática estaría orientada al desarrollo de los siguientes ejes:

- Historia del pueblo Sikuani.
- Derechos territoriales de las comunidades étnicas.
- Implicaciones sociales y legales de las prácticas discriminatorias.

Siendo las 10:10 a. m., se dio inicio al desarrollo del Tema 1: Historia del pueblo Sikuani en la Altillanura, conferencia orientada por el doctor Beiman Jiménez, defensor étnico de la Defensoría del Pueblo, quien, además de desempeñarse como profesional en temas de derechos étnicos, pertenece al pueblo indígena Sikuani, razón por la cual cuenta con experiencia directa en procesos organizativos, culturales y de legislación indígena.

En un primer momento, el expositor realizó un contexto histórico relacionado con las denominadas guahibiadas, las jaramilladas y las “planas”, haciendo énfasis en los hechos históricos de violencia y exterminio sufridos por el pueblo Sikuani y otros pueblos indígenas de la Orinoquia colombiana.

Durante su intervención, resaltó la resistencia histórica del pueblo Sikuani como pueblo ancestral y nómada de la región de la Orinoquia colombiana, describiendo aspectos relacionados con los linajes familiares, la ley de origen, la cosmovisión, las formas

tradicionales de organización social y espiritual, así como diferentes elementos que hacen parte de la multiculturalidad propia de este pueblo indígena.

Asimismo, explicó cómo la movilidad territorial y la relación espiritual con el territorio constituyen elementos esenciales para la supervivencia cultural del pueblo Sikuani, señalando que el territorio no se limita únicamente al uso físico de la tierra, sino que comprende sitios sagrados, prácticas culturales, rutas ancestrales y dinámicas de transmisión de conocimiento tradicional.

Posteriormente, realizó una explicación del contexto histórico relacionado con la ocupación de las tierras ancestrales del pueblo Sikuani en la Orinoquia y los Llanos Orientales, indicando cómo se produjo el avance de colonos, hacendados y diferentes dinámicas económicas sobre territorios tradicionalmente ocupados por comunidades indígenas.

De igual manera, desarrolló un análisis sobre el reconocimiento progresivo de los derechos de los pueblos indígenas en Colombia y la evolución normativa que permitió avanzar hacia el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural.

En este orden de ideas, explicó el concepto de territorio desde la visión del pueblo Sikuani, señalando que este constituye un elemento fundamental para la identidad cultural, la espiritualidad, la autonomía y la permanencia colectiva del pueblo indígena.

Finalmente, desarrolló una explicación sobre los derechos colectivos del pueblo Sikuani, haciendo referencia a la autonomía, la identidad cultural, el derecho al territorio, la autodeterminación, el gobierno propio y la consulta previa como mecanismos fundamentales para la protección de sus derechos colectivos.

Antes de iniciar el segundo bloque temático, intervino el delegado del Ministerio del Interior, doctor Leonardo Prieto, quien complementó la exposición histórica señalando que durante la década de los años sesenta el Estado colombiano no reconocía plenamente a los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional.

En este sentido, explicó que durante dicho periodo se presentaron múltiples situaciones de despojo territorial, violencia y exterminio contra el pueblo Sikuani, haciendo referencia a las masacres y persecuciones históricas sufridas por estas comunidades.

Asimismo, realizó un análisis jurídico a partir de los derechos reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo —OIT— y la Constitución Política de Colombia de 1991, resaltando cómo estos instrumentos marcaron un cambio significativo en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y en la obligación del Estado de garantizar su protección integral.

El funcionario también destacó la importancia de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en el fortalecimiento de los derechos colectivos, territoriales y culturales de

los pueblos indígenas, especialmente en relación con la consulta previa y la protección de territorios ancestrales.

Siendo las 11:00 a. m., se dio inicio al desarrollo del Tema 2: Derechos territoriales de las comunidades étnicas, bloque temático desarrollado por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, a cargo del doctor Leonardo Prieto, quien realizó la presentación de las diapositivas y la explicación correspondiente.

Durante este espacio se desarrolló una explicación relacionada con las posibles afectaciones a los derechos territoriales de las comunidades indígenas, indicando que cualquier afectación al territorio puede generar impactos culturales, sociales y espirituales que incluso pueden poner en riesgo la permanencia y supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas.

En este contexto, se señalaron diferentes factores y amenazas que afectan los territorios ancestrales, entre ellos:

- Minería ilegal.
- Conflicto armado.
- Deforestación.
- Desplazamiento forzado.
- Megaproyectos.
- Narcotráfico.
- Ocupación ilegal del territorio.

Posteriormente, se realizó una explicación sobre el derecho al territorio de las comunidades indígenas frente a dichas amenazas y sobre los mecanismos de protección existentes para garantizar la conservación de sus ecosistemas y formas de vida tradicionales.

En este marco, se abordó el mecanismo de la consulta previa, explicando los escenarios en los cuales procede, entre ellos:

- Proyectos extractivos.
- Obras de infraestructura.
- Medidas legislativas o administrativas.
- Afectaciones directas al territorio.

Se explicó que el objetivo de la consulta previa consiste en garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas y proteger su integridad cultural, social, espiritual y territorial.

Igualmente, se presentó como ejemplo el caso de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y el Decreto 1500 relacionado con la Línea Negra, resaltando la importancia de los sitios sagrados y de la protección especial de los territorios ancestrales.

Finalmente, se realizó una explicación conceptual sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas, indicando que estos corresponden al conjunto de garantías jurídicas, constitucionales e internacionales orientadas a proteger la relación especial que las comunidades indígenas mantienen con sus territorios ancestrales.

En este sentido, se reiteró que en Colombia el territorio no se entiende únicamente como un espacio físico o una propiedad sobre la tierra, sino como un elemento fundamental para la identidad cultural, la espiritualidad, la autonomía y la supervivencia colectiva de los pueblos indígenas.

Asimismo, se destacó que la Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce una protección especial sobre los territorios indígenas, sus formas propias de organización y sus derechos colectivos.

De igual manera, se indicó que instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Constitucional han fortalecido el reconocimiento de derechos como:

- La propiedad colectiva.
- La autonomía territorial.
- La consulta previa.
- La protección de sitios sagrados.
- La conservación de territorios ancestrales.

En este contexto, se concluyó que los derechos territoriales buscan garantizar la permanencia física y cultural de los pueblos indígenas y proteger la diversidad étnica y cultural reconocida por el Estado colombiano.

Siendo las 11:50 a. m., se desarrolló el Tema 3: Implicaciones sociales y legales de las prácticas discriminatorias, espacio en el cual se abordaron diferentes aspectos relacionados con la discriminación y sus consecuencias dentro de contextos interculturales.

Durante este bloque se desarrollaron los siguientes temas:

- Qué constituye discriminación.
- Consecuencias legales de las prácticas discriminatorias.
- Impactos sociales en las comunidades.

En desarrollo de este espacio se explicó que las prácticas discriminatorias pueden afectar gravemente la dignidad humana, generar exclusión social, fortalecer prejuicios históricos y propiciar escenarios de conflicto entre comunidades y poblaciones culturalmente diversas.

Asimismo, se resaltó la importancia de promover escenarios de respeto, reconocimiento y diálogo intercultural, orientados a prevenir actos de discriminación y fortalecer la convivencia pacífica entre comunidades indígenas, campesinas, colonas y demás actores presentes en el territorio.

Intervención de los participantes

Al finalizar las exposiciones temáticas, se abrió un espacio de participación e intervención de los asistentes con el propósito de recoger aportes, observaciones, percepciones y propuestas frente a los temas abordados durante la jornada.

Intervención de representantes de la empresa Fazenda

Intervino el equipo de responsabilidad social de la empresa Fazenda, quienes realizaron una explicación sobre el relacionamiento que la empresa ha sostenido durante más de diez (10) años con comunidades vecinas pertenecientes a los pueblos indígenas Sikuani, Piapoco y Achagua.

Manifestaron que dicho relacionamiento ha permitido construir escenarios de confianza, respeto y comunicación entre las comunidades y la empresa, promoviendo intercambios de experiencias desde la interculturalidad y el reconocimiento mutuo.

Asimismo, indicaron que durante este proceso se han generado espacios de diálogo social, actividades comunitarias y mecanismos de acercamiento orientados a fortalecer la convivencia territorial y prevenir conflictos.

Igualmente, señalaron la importancia de continuar fortaleciendo los canales de comunicación y articulación entre los diferentes actores presentes en el territorio, con el propósito de consolidar escenarios de respeto y entendimiento intercultural.

Intervención de representantes de la comunidad menonita

Posteriormente, intervinieron representantes de la comunidad menonita, quienes hicieron referencia a las tensiones existentes entre las figuras de propiedad privada y propiedad colectiva.

En este sentido, manifestaron que, en algunos casos, el marco normativo colombiano promueve disposiciones que pueden generar contradicciones y terminar afectando los derechos de diferentes poblaciones, situación que puede derivar en tensiones y conflictos sociales.

Asimismo, expresaron la necesidad de evitar la estigmatización de la comunidad menonita, resaltando que esta población también realiza aportes importantes a la economía del país y al desarrollo productivo de las regiones donde se encuentra asentada.

De igual manera, indicaron la importancia de que tanto la sociedad en general como las comunidades indígenas conozcan la cultura menonita, sus formas de vida y sus dinámicas sociales, como mecanismo para fortalecer el entendimiento mutuo y reducir prejuicios.

Finalmente, manifestaron que el diálogo constituye la principal herramienta para la resolución de controversias y la construcción de escenarios de convivencia intercultural.
Intervención del Ministerio del Interior

El delegado y funcionario del Ministerio del Interior facilitó el espacio de diálogo entre las partes y propuso algunos lineamientos orientados a la construcción de una ruta de acercamiento intercultural.

En este sentido, planteó la necesidad de avanzar en la conformación de un espacio permanente de diálogo entre la comunidad menonita y las comunidades indígenas, con el propósito de fortalecer el entendimiento mutuo, prevenir conflictos y promover escenarios de concertación y respeto intercultural.

Asimismo, resaltó la importancia de continuar desarrollando espacios institucionales de formación y sensibilización sobre derechos étnicos, territorio, diversidad cultural y mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

Adicionalmente se aborda la sentencia de tutela 50573318900120250019700 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Puerto López el 20 de febrero de 2026, particularmente la orden sexta:

> *SEXTO: ORDENAR la conformación de un espacio de diálogo intercultural, liderado por la Defensoría del Pueblo, con la participación de las comunidades indígenas accionantes, las entidades estatales competentes y los particulares involucrados, con el fin de superar las conflictividades territoriales existentes y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas*
> .

Frente a este tema se socializaron los elementos centrales de la ruta metodológica elaborada por propuesta por la Defensoría del Pueblo, en particular lo concerniente a la fase 1:

Preparación y Sensibilización (Mapeo): Identificar a los actores clave en tese caso se trataría de líderes o representantes del resguardo indígena, comunidad religiosa, población afectada, delegados de la empresa, así como actores claves en el territorio, lo anterior para establecer los primeros acercamientos basados en la confianza y el respeto mutuo.

Frente a lo expuesto anteriormente la comunidad Menonita solicito un espacio autónomo y luego mencionaron que están en la disposición de participar en una mesa de dialogo con la comunidad indígena y las entidades, pero con la participación de la personería municipal. Expresaron que en ese primer acercamiento esperan tener un espacio para presentarse como comunidad Menonita en todas sus dimensiones.

A partir de este dialogo, se lograron los siguientes compromisos

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Los representantes de la comunidad Menonita están de acuerdo con propiciar un diálogo intercultural con las comunidades indígenas y para ello tendrán una reunión interna como Comunidad Menonita cuyo objeto será proponer dos fechas para el mes de junio para la siguiente reunión y designar a los representantes que participaran en ese espacio. Esa información será comunicada a la Defensoría del Pueblo Regional Meta. Por el momento el vocero de la comunidad Menonita será el señor Martin Castro. Cel: 3202155103.	Martín Castro	29 de mayo de 2026
2	A esa primera reunión que tendrá lugar en el mes de junio y que hace parte de la ruta para el conformación de un espacio de diálogo intercultural se invitará, además a la Personería de Puerto Gaitán, así como a los delegados de las comunidades San Rafael Warrojo, Barrulia, Tsabilonia e Iwitsulibo, delegados y traductores-interpretes ASOUNUMA.	Defensoría del Pueblo	Se hará la convocatoria una vez la comunidad Menonita haga la propuesta de fechas
3	Se propone que el dialogo intercultural tenga lugar en las instalaciones del Vicariato Apostólico. Defensoría del Pueblo hará la gestión.	Defensoría del Pueblo	
Elaborada por: Beiman Jimenez			

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**MEMORIA DE REUNIÓN**	**Código: SQ-F14** **Versión: 3** **Vigente desde: 14/06/2024**

ANEXOS: Registro Fotográfico





Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**MEMORIA DE REUNIÓN**	**Código: SQ-F14** **Versión: 3** **Vigente desde: 14/06/2024**





Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**MEMORIA DE REUNIÓN**	**Código: SQ-F14** **Versión: 3** **Vigente desde: 14/06/2024**





Defensoría del Pueblo	Promoción y Divulgación	Código: PD-PG4-F08
	Lista de Asistencia Actividades de Formación	Versión: 04
		Vigente desde: 05/11/2019

Dependencia/Regional:	Regional Meta				
Municipio:	Puerto Gaitán, Meta	Zona Rural		Zona Urbana	X
Fecha de la actividad:	Mayo 7 de 2026				
Nombre de la actividad:	Charla pedagogica Auto 253/26 y orden cuarta tutela 50573318900120250019700				

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	DIRECCIÓN, CORREO ELÉCTRONICO O TELÉFONO	AUTORIZO A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO USAR MIS DATOS PARA EL ENVIÓ DE INFORMACION DE PROMOCION Y DIVULGACION DE DDHH (LEY 1581 DE 2012)		ES USTED VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO		EDAD				SEXO			IDENTIDAD DE GÉNERO				ORIENTACIÓN SEXUAL				GRUPO ÈTNICO							DISCAPACIDAD					CAMPESINO		FIRMA PARTICIPANTE
					SI	NO	SI	NO	Menor de 18	De 18 - 28	De 29 - 65	Más de 65	Mujer	Hombre	Intersexual	Femenino	Masculino	Mujer trans	Hombre Trans	Lesbiana	Gay	Bisexual	Heterosexual	Afrocolombiano	Comunidades negras	Raizal	Palenquero	Room-Gitano	Indígena	Física	Mental	Múltiple	Sensorial	Ninguna	SI	NO	
1	ESNEIDER SALINAS CAMPOS	CC.	1124828052	Esneyder.salinas@aliar.com.co	X						X			X			X						X										X	X		
2	MIGUEL E. GARCIA B.	CC	17'588621	miguel.garcia@aliar.com.co	X						X			X			X						X										X	X		
3	Leonardo Prieto	CC	80.093.313	leonardo.prieto@minvivienda.gov.co	X						X			X			X						X										X			
4	Martin Alejandro Castro C.	CC	1121905679	minos.930@gmail.com	X						X			X			X						X										X	X		
5	Abram Wall Fehr	CC	1209538	abramwallfehr@gmail.com	X						X			X			X						X										X	X		
6	Franz Rempel Enggist	CC	7350699	franzrempelenggist@gmail.com	X						X			X			X						X										X	X		
7	Isaac Loewen Fehr	CC	683093	tonyisaac77@gmail.com																																
8	Jacob Neufeld Fehr	CC	8727664	neufeldj74@gmail.com																																
9	Jorge Fernando Delgado Bolaños	CC	1000226029	JorgeFernando.DelgadoBolaños@gmail.com		X				X				X			X						X										X	X		
10	Jose Horacio Delgado Franco	CC	91105261	Jhoracio.delgado@gmail.com		X					X			X			X						X										X	X		
11	Luis Fernando Ayala M.	P	A196903	luis.ayalamarco@un.org	X						X			X			X						X										X	X		
12	Melina Aguirre Cenillo	CE	7981058	aguirrem@un.org							X		X			X																				
13	Irene Salinas Cortés	CC	1015434354	irene.salinascortes@un.org	X						X		X			X							X										X	X		
14	Margarita Bolivar Ruiz	CC	52828471	mbolivar@defensoria.gov.co	X						X		X			X							X										X	X		
15	Ramon A. Jimeno	CC	80760099	bejimeno2@defensoria.gov.co	X						X			X														X								

Powered by CamScanner

Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023
		Página **1** de _

No. de Acta:	Fecha: 22/03/2026	Nombre Dependencia: Grupo Retornos y Reubicaciones	
Lugar: Comunidad Barrolia - Predio Cuba Libre		Hora Inicio: 9:00	Hora Final: 12:00

OBJETIVO: Concertar con la comunidad Barrolia del Pueblo Sikuani, las acciones del plan de Reubicación en el Predio Cuba Libre - Puerto Gaitán.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Luego de un ejercicio participativo con la comunidad Barrolia del Pueblo Sikuani, ejercicio que fue orientado por delegados de la Unidad para las Víctimas, y con participación de delegados de la Defensoría del Pueblo, Alcaldía de Puerto Gaitán, Gobernación del Meta, Ministerio del Interior, y Naciones Unidas; ejercicio que se realizó durante los días 21 y 22 de Julio del 2026 en el predio Cuba Libre, se identificaron las siguientes acciones que serán gestionadas con las entidades territoriales, departamentales y Nacionales del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV a fin de resolver las necesidades de las familias Sikuani en proceso de reubicación enmarcadas en los ejes de Acompañamiento de Autonomía y Gobierno propio, Identidad Cultural y territorio:

-Salud:

1- Asignar un promotor en Salud.
2- Capacitación a los Medicos tradicionales, resanderos y parteras, de acuerdo a sus usos y costumbres.
3- Construcción de centro de concentración para los sabedores.
4- Apoyo para capacitar la transferencia de Saberes en medicina tradicional
5- Dotación de semillas y Plantas tradicionales: Yopo (Semilla), El Capi

(Bejuco)., Caracol (concha), Umanae (Arbol)., Platano Hartón (Colino)., Wasima (Arbol)., Silipú., gerrobirri., Sesebuy., Tsitsito., Haroca., Doguenae.

6- Dotación de elementos Básicos en primeros Auxilios.
7- Jornadas Médicas y Vacunación en el territorio.
8- Garantizar el Servicio de Ambulancia.
9- Construcción y Dotación de Centro de Salud.

Educación:

1- Construcción de una sede Educativa con docentes de la comunidad (nombrados de planta y con etnoeducación)..
2- Dotación de la sede educativa con: Sillas, tableros., equipos de computo, pupitres. Para 100 niños.
3- Entrega de Kits escolares.
4- Garantizar cupos y transporte de Adolescentes en residencias escolares.
5- Formación tecnica/tecnologica en docencia, auxiliar de enfermeria., artesanias (Mujeres) y proyectos autosostenibles.
6- Alimentación escolar. (PAE)
7- Dotación de Instrumentos musicales con docente (Bateria, flauta, Cuatro, gaita hembra, guitarra, piano, arpa, carrito, maraca, cosana, cacho de venado)
8- Dotación de Implementos Deportivos
9- Acceso a conectividad Digital.
10- Acceso a programas de Primera Infancia (ICBF)

Gobierno Propio

1- Formulación de Plan de vida.
2- Fortalecimiento de Justicia Propia: Normas, Reglamentos, Buenas

Relaciones, Buena convivencia.
3- Formación en temas de liderazgo de Niños, Niñas, Adolescentes y mujeres.
4- Resolución de Conflictos (Movilidad por el territorio), relacionamiento con vecinos)
5- Fortalecer la cultura con la enseñanza de Bailes
6- Fortalecimiento Integración Cultural Sikuani. Festival. Una vez al año.

Territorio

1- Constitución y ampliación del Resguardo.

Vivienda

1- Proyecto de Vivienda para 180 familias, concertado de acuerdo con los usos y costumbres.
2- Acceso al agua Potable (Tanques de Agua y pozos Profundos)
3- Saneamiento Básico (Pozo Séptico)
4- Dotación de Herramientas y Materiales de Construcción
5- Mejoramiento de techos.
6- Energía Eléctrica.: Primera opción Interconexión con Red eléctrica,
segunda opción Paneles Solares

- Atención para la reconstrucción territorial

1- Construcción de Salón comunal y su dotación (Sillas, mesas, panel solar, computador, tablero y elementos de cocina y menaje)
2- Construcción de Parque Infantil
3- Adecuación de las vías en puntos críticos al interior del Resguardo.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA**

ANEXOS

-Generación de Ingresos

1- Proyectos productivos (ganadería, especies menores, Platano, Piña, Patilla, yuca, semillas y abono.
2- Herramientas agrícolas (Palas, Palines, carretillas, bombas de Espalda)
3 Maquinaria Agrícola (Tractor, guadaña, rayadora, rastra-Arado, zorra, rotopin - limpiamaleza.
4 Capacitación de operadores de maquinaria.

Se les recomendo a la comunidad sobre la importancia de contar con el censo definitivo para remitir a las Instituciones.

Luego que se realice la reunión con las Instituciones del SNARIV. donde se defina responsables, tiempos y recursos., se realizará espacio concertado con la comunidad Barrolia para presentar el Resultado.

Se termina la reunión con la revisión y acuerdo con el contenido del Acta:
En constancia, firman delegados de la comunidad, Instituciones y Defensoría del Pueblo; el día 22 de Julio de 2026

Responsable de la reunión:

Nombre: Mauricio Rodriguez Perez
Cargo: Profesional Especializado 1
Dependencia: grupo RR-Unidad Victimas

nombre: Alba Rubiela Gaita
cargo: 30982645
Dependencia: Gobernadora.

nombre: Sergio Alborrocin ch.
cargo: Capitan
Institución: Morichalito.

nombre: Hermenia Gaita
cargo:
dependencia: capitan matarorrecho

Continuación de firmas acta de concertación con la comunidad Barrolua del Pueblo Sikuani, las acciones del Plan de restauración en el Predio Cabu Libre-Puerto Gaitán:

nombre: Luis Oliver García
Cargo: Capitan
Dependencia:

nombre: Ramona Barrera Gaitan
cargo: Capitan
Dependencia Febokomii

nombre: Barrolua
cargo:
dependencia:

nombre Cristian Chipiaje
cargo Capitan
dependencia San Rafael

nombre .Misael Flores
cargo capitan
Dependencia morranera

nombre celmira Rosas
cargo capitana
dependencia Kuway

nombre: Zoraida Ortega
cargo: capitan
Dependencia: Mata Negra.

nombre Leyder Melo
cargo capitan
Dependencia Pancho Sierra

nombre Mario ortega
cargo: capitan
Dependencia Ripialito

nombre Eduardo Gaitan
cargo capitan
Dependencia Comunidad. Muluiba

nombre Pablo Aristo Ponare
cargo Capitan
Dependencia Mata Korkoiza

nombre Pedro Elias Bolivar
cargo
Dependencia: Tranquilandia

nombre: Guillermo Gaitan Bolaños
cargo: capitan.
Dependencia: La Palmita

nombre David Arenama
cargo Capitan
dependencia: la Reforma

nombre: Lauro Ortiz
cargo Capitan
dependencia porotesuero

nombre Blanca Yepes
cargo capitan
dependencia Caracaliba

Continuación de firmas acta de concertación con la comunidad Barrotia del Pueblo Si Kuuni, las acciones del Plan de Restauración en el proceso Cabu Libre - Puerto gaitán:

nombre MARGARITA BOLIVAR RUZ
cargo DEFENSORA REGIONAL
Dependencia Defensoría del Pueblo

nombre LUIS AUGUSTO BASTIDAS
Cargo PROFESIONAL CPS
Dependencia Alcaldía Puerto Gaitán

nombre _____
cargo
Dependencia

nombre _____
cargo
Dependencia

Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página **1** de _

No. de Acta:	**Objetivo:** Adelantar Diálogo comunitario con la comunidad Barrulia del Pueblo Sikuani para concertar las acciones del Plan de Reubicación en el Predio Coba Libre-Puerto Gaitán
Fecha de Reunión: 21-22 de julio 2026	

No.	Nombre	** Etnia A/I/G/NA/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Berman Jimenez	Sikuani	Delegada etnica defensoria	bejimenez@defen.gov.co	3103B6707	
2	Luis Augusto Bastidas	N/A	SEGOB ALCALDIA	labastidas@gmail.com	3508243057	
3	Alba Rebeca Gaitan	Sikuani	Autoridad tradicional	territorioindigenabarrulia@gmail.com	3147039478	Alba Rebeca Gaitan
4	ERIKA JULIETH GARCIA R	N/A	UARIV RYR	erika.garcia@unidadvictimas.gov.co	3168741764	
5	Margarita Bolivar Ruiz	N/A	Defensoria del Pueblo	mbolivar@defensoria.gov.co	3106198420	MargBolivar
6	Luis Oliver Garcia	NA	Capitan		3133171204	
7	Gilberto Caribay	Sikuani	Capitan	gilberto Caribay chiplaje@gmail.com	3103651765	
8	Herminso Gaita	sikuni	capitan		3208700645	
9	Rigoberto Bautista Bolivar	Sikuani	Capitan	guillermogutierrez@gmail.com	3202970611	
10	Monica Alexandra Cruz	Sikuani	capitan	barrerodeveraudrey482@gmail.com	3216148331	
11	Eduardo	N/A	Capitan		3147201277	Eduardo Gaitan
12	Celmira	N/A	capitan			

** Etnia: A: Afrocolombiano / I: Indígena / G: Gitano / C: Campesino/NA. No aplica

Powered by CamScanner

Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 1 de _

No. de Acta:	Objetivo: Adelantar Diálogo comunitario con la comunidad Barrosia del Pueblo Sikuani para concertar las acciones del Plan de Restauración en el predio Cuba Libre - Puerto Gaitán
Fecha de Reunión: 21/22 de Octubre 2026	

No.	Nombre	** Etnia A/I/G/NA/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	Miguel Flores	Sikuani	capitán	morrarenero	3125607240	
2	Cristian Chipiaje	Sikuani	capitan	Chipiajecristian92@gmail.com	3208140163	
3	Jose Alberto Gaitán García	Sikuani	Capitan	gaitangarcia@gmail.com	3223d095	
4	Lester Mato R.	Sikuni	capitan	lestermato1220@gmail.c	3135929813	
5	Jairo Ortiz	Sikuani	capitan		3125028307	Jairo Ortiz
6	Gerardo Ortega	Sikuani	capitan	—	3214227900	
7	Pablo Aristo Ponare	Sikuani	Capitan	Pablopenaranteagmail	3117888357	
8	Maria Ortega Mancipe	Sikuani	capitana		3204186641	Maria Ortega
9	Mario Luz Mila Gaitan Gonzalez	Sikuani	capitan Tranquilandia	—o—	3	
10	Naxibe Reyes	Sikuani	Capitan		3186241911	Naxibe
11	Alvaro Julian Gaitan R.	Sikuani	Capitan	Julianchagaitan@gmail	3124869381	
12	Amilcar Chipiaje Ch	Sikuani	Capitan	Amilcarchipiajechuya@	3124624079	

** Etnia: A: Afrocolombiano / I: Indígena / G: Gitano / C: Campesino/NA. No aplica

Powered by CamScanner

Unidad para las Víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA	Código: 162,14,15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 05
	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS	Fecha: 16/11/2023 Página 1 de _

No. de Acta:

Fecha de Reunión: 21 y 22 de Julio /2026

Objetivo: Adelantar Diálogo comunitario con la comunidad Barrolka del Pueblo Si Kuni para concertar las acciones del Plan de Restauración en el Predio Caba Libre - Puerto Gaitán

No.	Nombre	** Etnia A/I/G/NA/C	Entidad o Dependencia	E-mail	Teléfono	Firma
1	David Geronoma Chupaje	indigena	Capitan la reforma	Davidgeronoma2020@...	3105856227	David
2	Sergio Alborracin.	indigena	capitan	[illegible]	1124493358	[illegible]
3	Irene Salinas	—	oficial de terreno Misión ONU	Irene.salinascontes@un.org	3203539484	[illegible]
4	Melina Aguirre	—	Misión ONU social terreno	aguirrem@un.org	3112231404	
5	Leonardo Prieto	—	Mi Interior	[illegible]	313-3972977 interior.gov.co	
6	Baman Jimenez	Indigena	Defensoria Pueblo	[illegible]	3103136021	
7	Jorge Ruiz Delgado	—	Defensoria del Pueblo	druiz@defensoria.gov.co	3112565813	
8	Mauricio Rodriguez Ramirez	NA	Unidad para las Victimas	mauricio.rodriguez@unidadvictimas.gov.co	3008033331	
9						
10						
11						
12						

** Etnia: A: Afrocolombiano / I: Indígena / G: Gitano / C: Campesino/NA. No aplica

Powered by CamScanner